

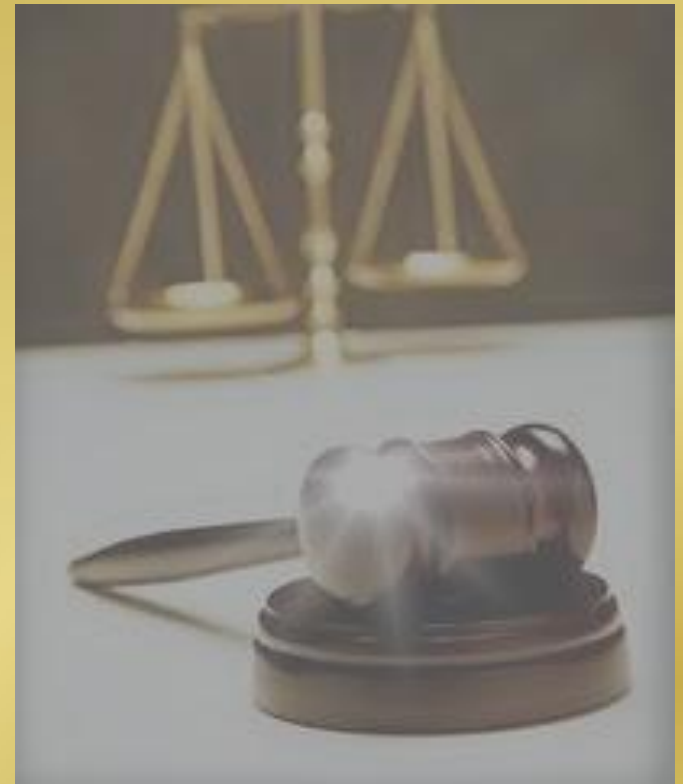
An aerial photograph of a city, likely Cuenca, Ecuador, showing a large white building complex in the foreground, surrounded by greenery. In the background, there are mountains and a dense urban area. The text 'LA RESPONSABILIDAD MEDICA' is overlaid in yellow.

LA RESPONSABILIDAD MEDICA

***Juan Francisco Herrero Cuenca.
Jefe de sección de Inspección de SS***

RESPONSABILIDAD DEFINICION

Respondere del latín sponsio y spondere:
Responder a una deuda



Obligación de indemnizar judicialmente un daño, asumiendo las consecuencias civiles, penales y disciplinarias.

EVOLUCIÓN HISTORICA



- Código del rey Hammurabí (año 2392 A.C.)

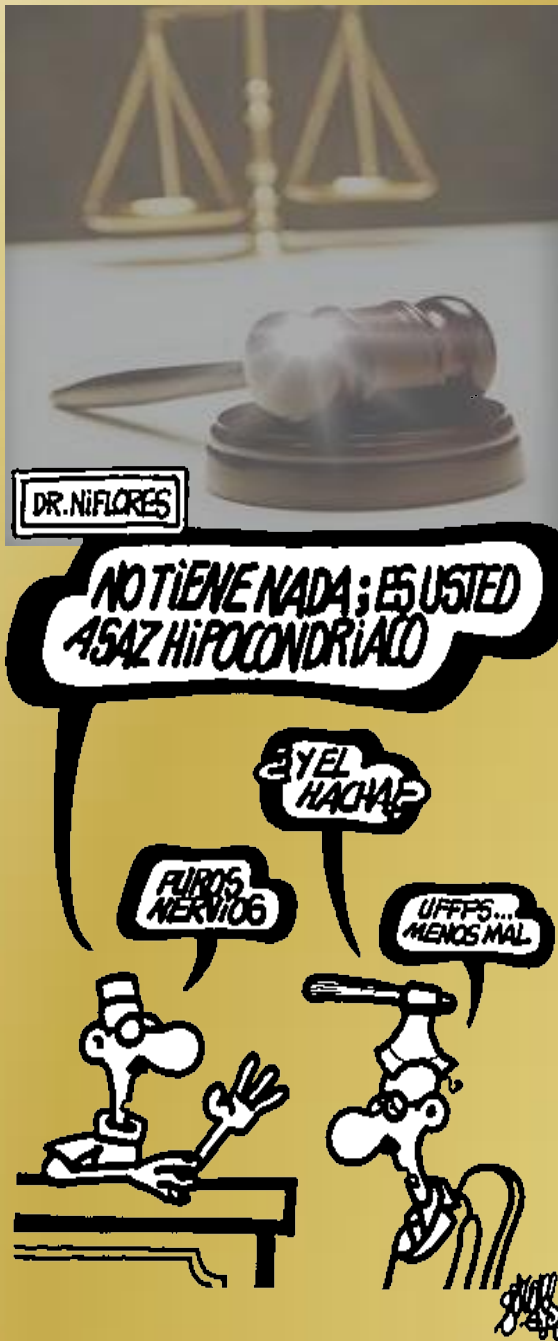


- Alejandro magno
- Antigua Grecia (Juramento Hipocrático)



- Derecho Romano
- Fuero Juzgo (Alfonso X)

CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD



El que por acción u omisión causa daño a otro, Interviniendo Culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.

Art. 1902 CC.



CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD. Culpa “in vigilando”

“La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no solo por actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas por las que se deba responder”.

Art 1903 CC





CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD. Responsabilidad de la Institución

“Se responsabiliza a los dueños o directores de un establecimiento o empresa, respecto de los perjuicios causados por sus dependientes o empleados en la ejecución de sus tareas”.

Art 1903 CC



CAUSAS DEL INCREMENTO DE DEMANDAS

- **La masificación de la asistencia**
- **Deterioro de la relación médico-enfermo.**
- **Los avances científicos.**
- **El ejemplo americano.**
- **Los medios de comunicación.**
- **Indemnizaciones millonarias.**
- **Incremento de métodos diagnósticos o terapéuticos cruentos.**
- **Mayor información de la población en cuanto a derechos del consumidor y protección jurídica de la persona.**



Asociación El Defensor del Paciente

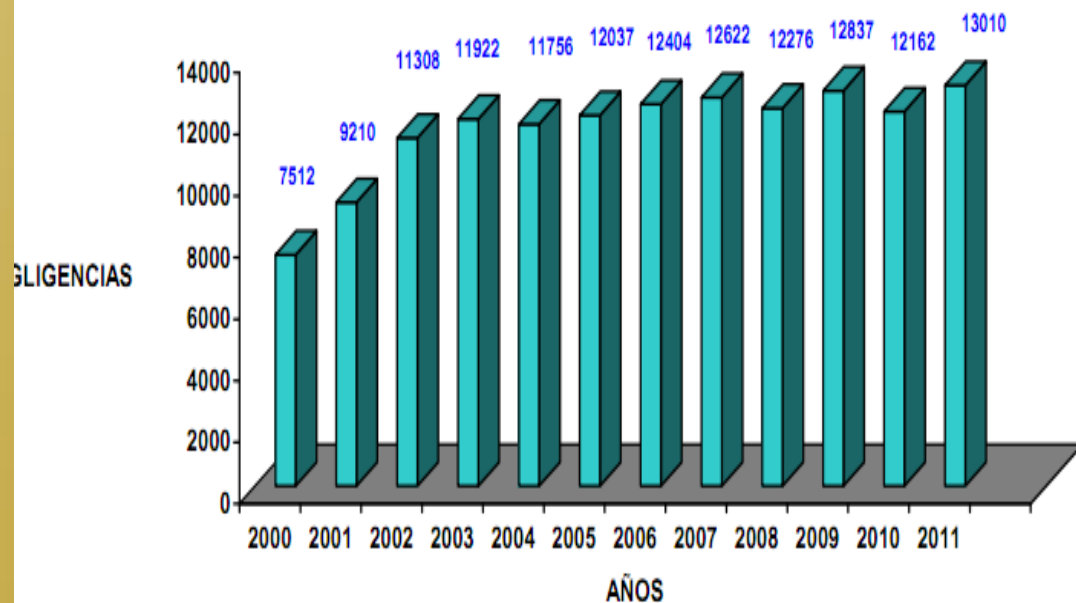
C/ Carlos Domingo Nº 5 - C.P. 28047 Madrid
TF - Fax: 91 465 33 22
www.negligenciasmedicas.com
defensorpaciente@telefonica.net

MEMORIA 2011

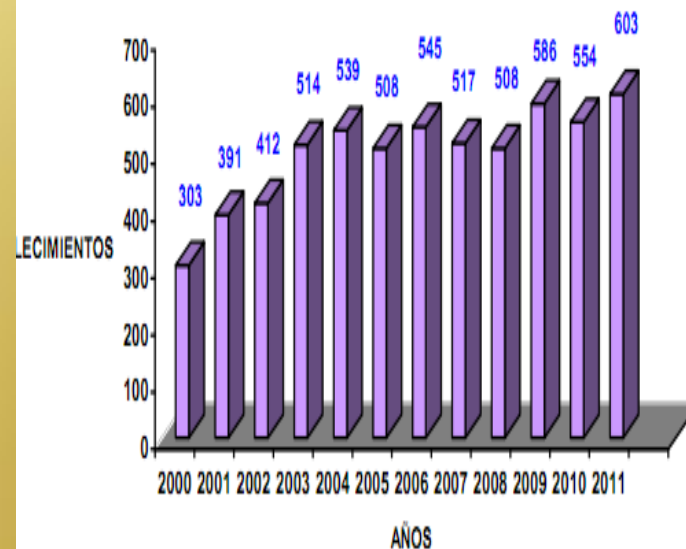


ESTADÍSTICAS de casos recibidos en EL DEFENSOR del PACIENTE por negligencia médica en el período comprendido entre 2000 y 2011.

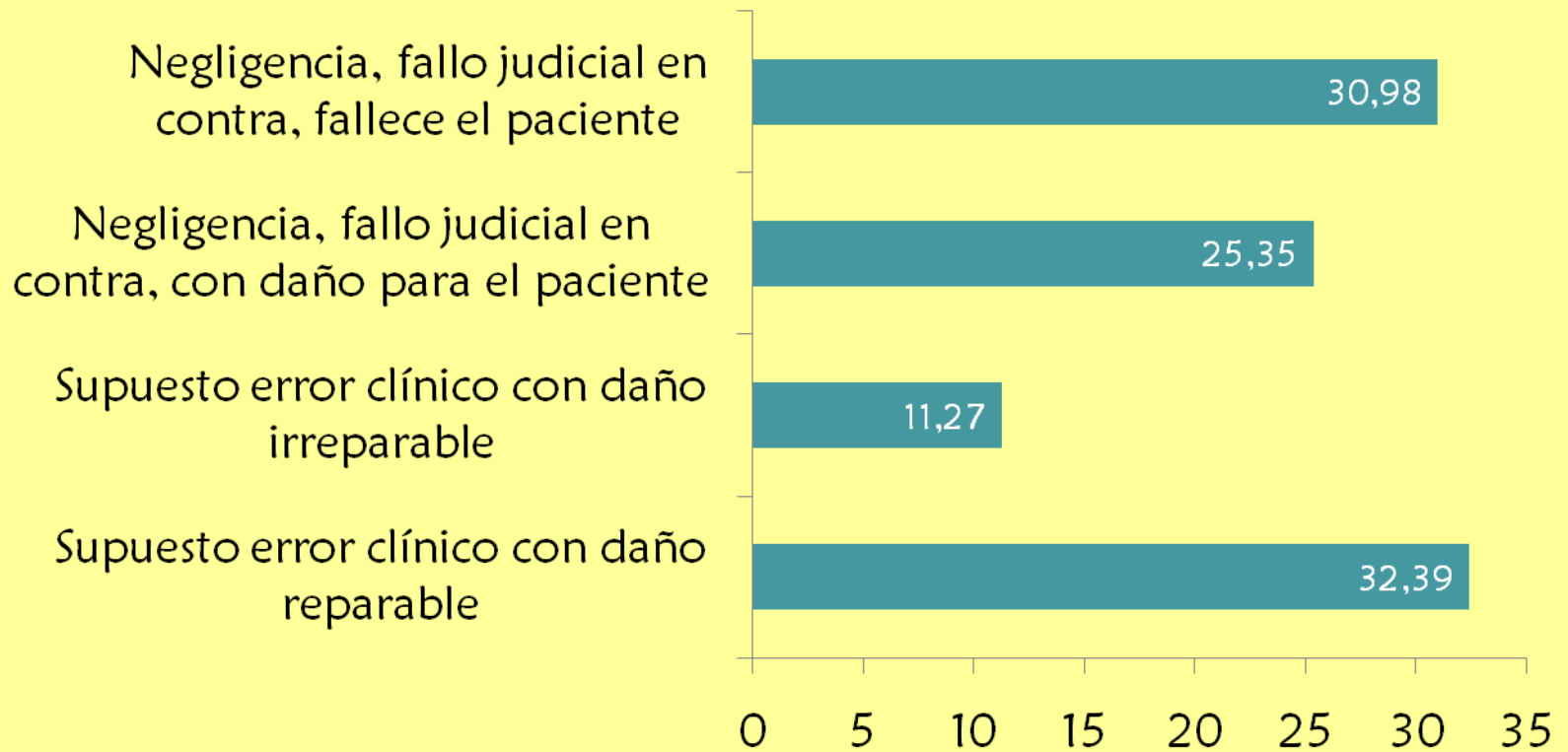
NEGLIGENCIAS MEDICAS POR AÑOS



FALLECIMIENTOS POR NEGLIGENCIAS MEDICAS



Noticias de prensa sobre errores clínicos



abril a noviembre

CONSECUENCIAS INCREMENTO DEMANDAS

- **Práctica de la medicina defensiva.**
- **Estrés profesional.**
- **Estados de ansiedad y depresión.**
- **En EE UU el 40% de los médicos que habían soportado alguna demanda se habían acogido a la jubilación anticipada.**

IMPACTO EMOCIONAL



Compañeros
¿Qué pensarán de mi?

Administración
Temor

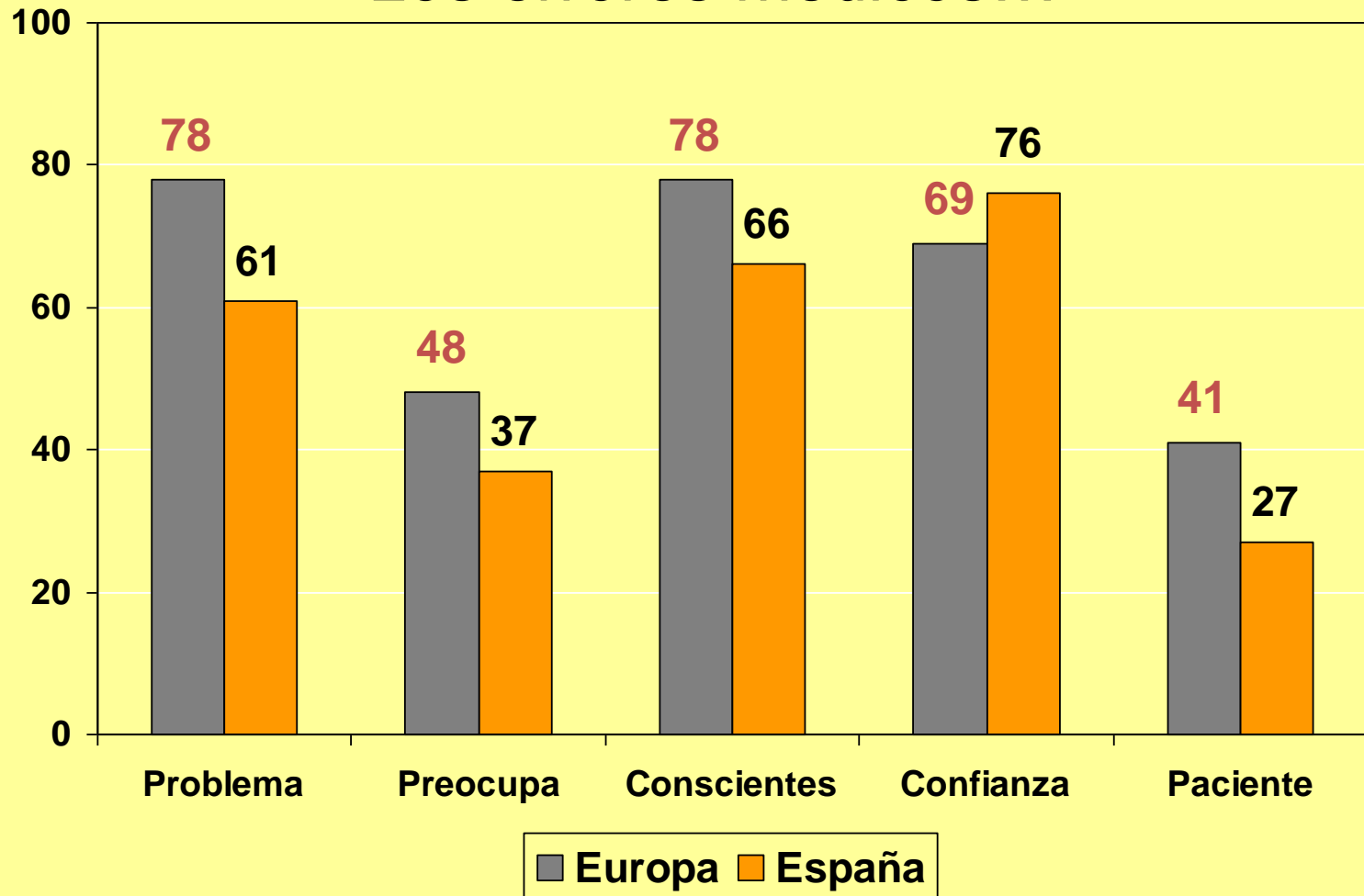
Culpa
Humillación
Rabia
Miedo
Negación

Pacientes
Pérdida de reputación

Uno mismo
Desasosiego
Falta de confianza
Pérdida de autoestima

IMPACTO SOCIAL

Los errores médicos...



TIPOS DE RESPONSABILIDAD

- **PENAL**
- **CIVIL**
- **PATRIMONIAL**
- **DISCIPLINARIA**
- **DEONTOLÓGICA**
- **MORAL**



RESPONSABILIDAD PENAL

Daño ocasionado en actos u omisiones que se encuentran **tipificados** como delito o falta en el código Penal.

Hechos **graves**/condenas infrecuentes.

Busca culpable.

No **asegurable**.

Menor coste procesal/mas rápida.

Responsabilidad civil subsidiaria.

1. Voluntarias o dolosas
2. Imprudentes

ACTUACIONES CULPOSAS

- **Dolo:** Hay intención deliberada, es decir, cuando la previsión del resultado como seguro, no detiene al autor. Por ejemplo: Aborto, Certificado falso. La Responsabilidad es plena.
- **Culpa:** Falta necesariamente la intención de dañar, pero hay una **negligencia**, desidia, **impericia**, falta de precaución o de diligencia, descuido o **imprudencia**, que produce perjuicio a otro o que frustra el incumplimiento de una obligación, y debe ser imputada a quien la causa.

ACTUACIONES CULPOSAS

IMPERICIA

Ineptitud o ignorancia, es decir, falta de conocimientos elementales y básicos propios de cualquier profesión, debida a la falta de ejercicio, de práctica, de formación o de perfeccionamiento

Ejemplos:

- **Técnica quirúrgica de la que no se tiene experiencia**
- **Administración de un producto que no es de elección.**
- **Dosis o vías inadecuadas o indebidas.**

ACTUACIONES CULPOSAS

IMPRUDENCIA

Actuación profesional en la que se asumen más riesgos de los razonables y permitidos por los protocolos establecidos

Ejemplos:

- **Transfundir sangre sin establecer el grupo sanguíneo, HIV, VDRL, hepatitis, etc.**
- **Dejar gasa o instrumental en la cavidad abdominal.**
- **Realizar un acto innecesario (histerectomía abdominal con apendicectomía profiláctica).**
- **Transmitir enfermedades contagiosas, por el médico o el instrumental (TBC, sífilis, SIDA).**
- **Hacer operaciones o amputaciones con diagnóstico de cáncer con sólo el examen clínico.**

ACTUACIONES CULPOSAS

NEGLIGENCIA

Implica tener los conocimientos, pero obrar con abandono, descuido, apatía, abulia, falta de estudio del caso concreto, omisión de precauciones, ausencia de interés o de diligencia.

Ejemplos:

- **No sujetar al paciente a la mesa de operaciones o camilla.**
- **Examen médico insuficiente.**
- **Falta de protección en la aplicación de radioterapia.**
- **No controlar al paciente en el post-operatorio.**
- **No advertir efectos colaterales de un determinado tratamiento.**
- **No informar al paciente o familiares sobre su enfermedad o pronóstico.**

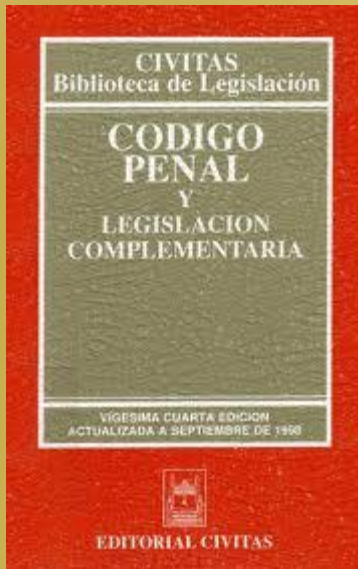
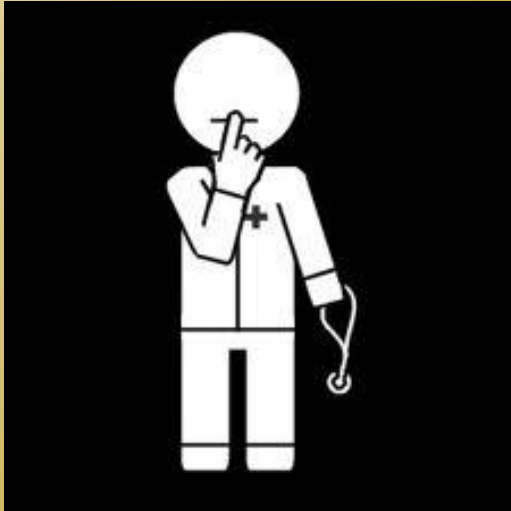
RESPONSABILIDAD PENAL

1. Como cualquier ciudadano
2. Circunstancias responsabilidad médica por infracción dolosa
3. Aumento pena por razón de la profesión
4. Conductas penadas por imprudencia profesional

RESPONSABILIDAD PENAL



- IMPRUDENCIA PROFESIONAL (142)
- LESIONES (147,149,150)
- EUTANASIA (143)
- MANIPULACIÓN GENÉTICA (159-162).
- ABORTO (144-146).
- OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO (196).
- DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA (359-362)
- VIOLACIÓN DE SECRETO PROFESIONAL (197-199).
- INTRUSISMO (403).
- FALSEDAD DOCUMENTAL (397,398).
- SUSTITUCIÓN DE NIÑOS Y DE PATERNIDAD (220-222)

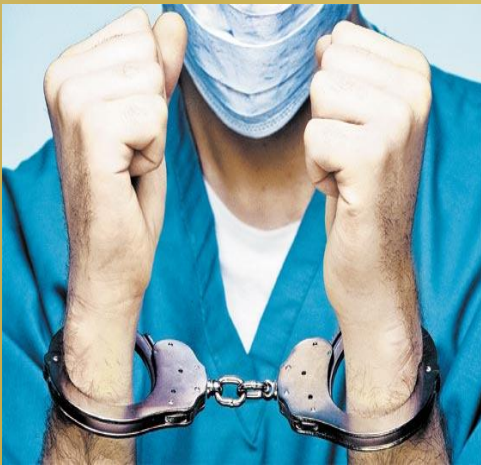
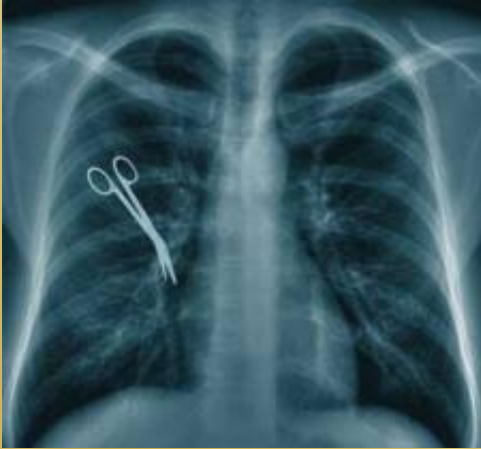


Artículo 199. [Conocimiento por razón de su oficio o relaciones laborales]

1. El que revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

2. El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona, será castigado con la **pena de prisión de uno a cuatro años**, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de dos a seis años.

RESPONSABILIDAD PENAL



- PRIVACION DE LIBERTAD
- INHABILITACION
- INDEMNIZACIONES

RESPONSABILIDAD CIVIL

- **El perjuicio no es social ni se valora el mal originado a la sociedad. Se valora el perjuicio ocasionado por la praxis médica a cierta persona en concreto que puede ser compensada económicamente**
- **Es posible la transposición de la culpa mediante las pólizas de seguros.**

INFRACCIONES CULPOSAS

- **No actuar con arreglo a la *Lex Artis***
- **Existencia de daño involuntario, pero previsible**
- **Relación de causalidad entre la acción realizada y el daño producido**

LEX ARTIS AD HOC

“ Actuación profesional correcta, prudente y técnicamente adecuada en ese momento y situación concreta.”

Se caracteriza por:

- Actuación o intervención indicada
- Conocimientos actualizados
- Respeto a los derechos del enfermo

FUENTES DE RESPONSABILIDAD

- **Relación Contractual**
 - Obligación de resultado (CONTRATO OBRA)
 - Obligación de medios (CONTRATO ARRENDAMIENTO SERVICIOS)
- **Relación Extra-contractual**

OBLIGACIÓN DE MEDIOS

El contrato que une al paciente con el médico, se considera como un contrato de arrendamiento de servicios y no de obra. No se obliga a la curación, se obliga a poner los medios para la deseable curación (obligación de medios).

“Lex artis ad hoc”

OBLIGACION DE MEDIOS

- Utilización de cuantos elementos conozca la ciencia médica de acuerdo con las circunstancias del paciente
- La información al paciente
- La continuidad del tratamiento hasta el alta.
- Las recomendaciones y cuidados tras el alta.

OBLIGACION DE RESULTADO

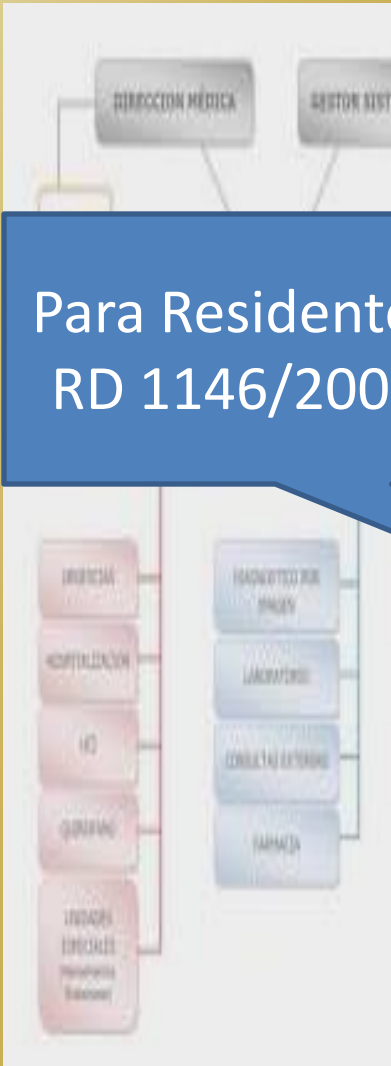
- **Cuando lo que se persigue no es la curación, sino el mejoramiento del aspecto físico o estético.**
- **Hay una mayor exigencia en la garantía de la obtención del resultado que se persigue.**
 - » **Cirugía estética**
 - » **Contracepción**
 - » **Odontología**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- Cuando el profesional sanitario es empleado público
- No busca culpable.
- Es posible el acuerdo extra judicial.
- Responsabilidad “objetiva”
- El usuario no se dirige directamente contra él, sino contra la administración sanitaria
- En el caso de que el perjuicio sea debido a un fallo imputable al profesional, la administración podrá “repetir” contra el profesional.
- Es asegurable.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

- Es la que se deriva de la pertenencia a una plantilla o “staff”, y puede coexistir con la responsabilidad civil, penal o patrimonial.
- En el caso de la sanidad pública, esta cuestión se regula en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud



Para Residentes
RD 1146/2006

The image shows a partial organizational chart. At the top, there are two boxes: 'DIRECCION MEDICA' and 'SECTOR SIST...'. Below them, there are two columns of boxes. The left column contains: 'DIRECCION', 'HOSPITALIZACION', 'ICU', 'QUIRUFANO', and 'UNIDADES ESPECIALIZADAS (Hospital)'. The right column contains: 'MANEJO DE URGENCIAS', 'LABORATORIO', 'CONSULTA EXTERNA', and 'FARMACIA'. Lines connect the top boxes to the columns below.



COLEGIO OFICIAL DE
MÉDICOS
DE ALICANTE

RESPONSABILIDAD DEONTOLOGICA

- La que se deriva de la pertenencia a un colegio profesional.
- En el caso de la profesión médica, están tipificadas en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

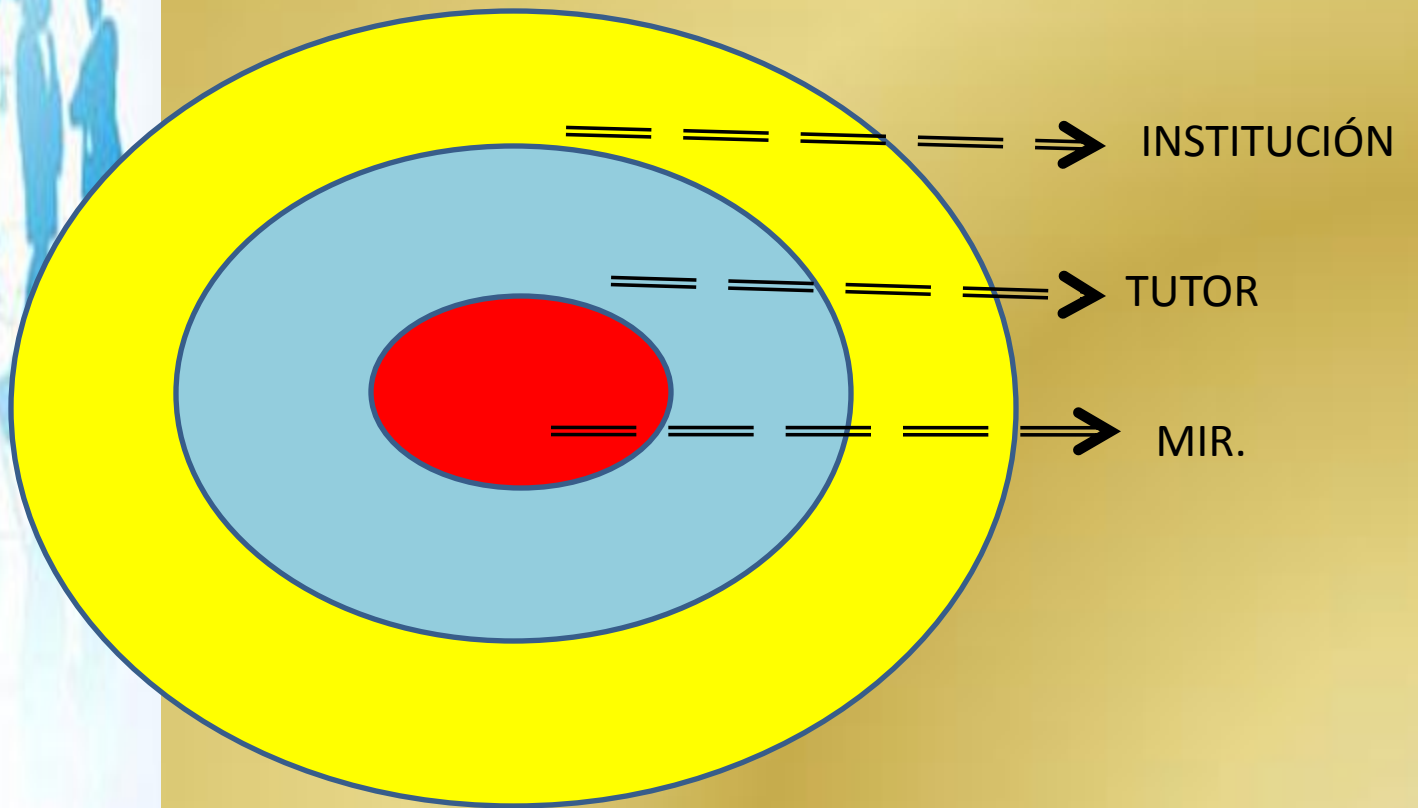




- “Las técnicas tienen que pasar del maestro sabio al aprendiz de curador, quien, mientras continúa en su aprendizaje, quizá saje un forúnculo, coloque un hueso o trate una fiebre con menos habilidad que el profesor, pero si los pacientes no cayesen en manos de estos jóvenes aprendices, la técnica perecería”
H. T. Engelhardt.



- ¿Está exento el MIR de responsabilidad por estar en formación?
- ¿Es responsable el tutor por los actos del MIR?.
- ¿Que ocurre si el MIR se extralimita?
- ¿Qué ocurre si actúa en casos de urgencia?
- ¿Cuándo es responsable el MIR?
- ¿A quien demanda el paciente?



RELACIÓN LABORAL ESPECIAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17498 REAL DECRETO 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

3176 REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.



Contrato docente: Aspecto formativo.

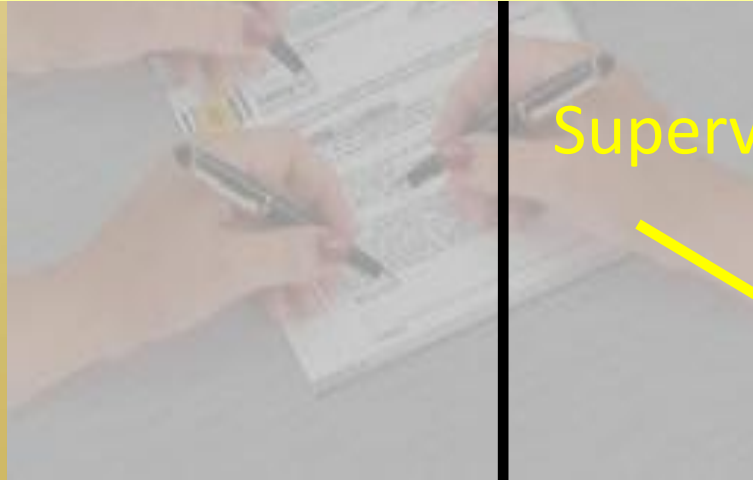
Contrato laboral: Realizan asistencia.

21340 LEY 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

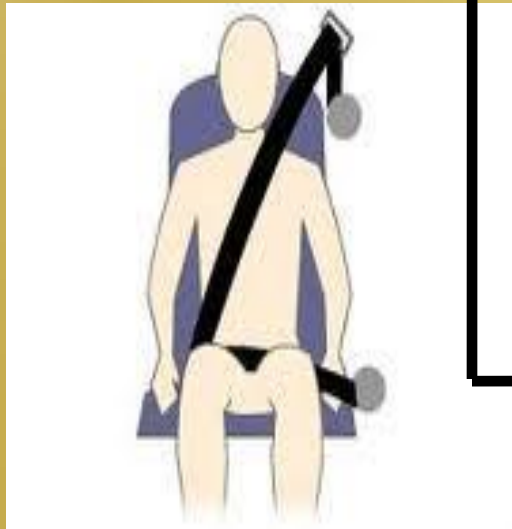
“Dicho sistema formativo implicará la asunción progresiva de responsabilidades...y un nivel decreciente de supervisión...hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión.”

RD 183/2008. Art 15.1



Supervisión

Responsabilidad



Proceso asistencial

RESPONSABILIDAD

SUPERVISADO

NO SUPERVISADO

DENTRO DE SUS
FUNCIONES

MAS ALLA DE SUS
FUNCIONES

Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra. (Penal)
TCE y pérdida de conocimiento en anciana. Tras ser vista en urgencias por el residente, es dada de alta con la conformidad expresas del adjunto.

No se hizo TAC, si exploración, analítica y Rx simple. Se le dieron instrucciones sobre síntomas de alarma.

Al día siguiente ingresa en coma por hematoma subdural y fallece.

Condena al adjunto y al hospital por imprudencia leve. Se absuelve al residente.

Audiencia Provincial de Madrid. Civil.

R-4 de anestesia supervisado por el adjunto. Paciente con espondilosis, intubación Difícil, desgarró traqueal.

“Siendo conscientes de la complejidad que esta paciente presentaba...no ejerciendo el Dr. diligentemente la actividad médica desde el momento en que delegó en su ayudante la parte mas compleja de la operación de anestesia...esta delegación de facultades determina por si una falta de diligencia, sin que el demandado haya probado el agotamiento de su diligencia en el uso de un medio que se considera peligroso”.

RESPONSABILIDAD

SUPERVISADO

NO SUPERVISADO

DENTRO DE SUS
FUNCIONES

RESPONDE
TUTOR/MIR

MAS ALLA DE SUS
FUNCIONES



Ingresan a una paciente que precisa cateterismo urgente. El residente avisa al cardiólogo que no acude. Al fin la paciente fallece, sin que el residente Haya realizado la técnica



RESPONSABILIDAD

SUPERVISADO

NO SUPERVISADO

DENTRO DE SUS
FUNCIONES

RESPONDE
TUTOR/_{MIR}

RESPONDE TUTOR

MAS ALLA DE SUS
FUNCIONES

Tribuna supremo. Penal.

MIR de Anestesia que “ al tener que realizar una intervención, sin razón de urgencia que lo aconsejase, en vez de avisar al Jefe del Servicio que se hallaba de guardia localizada, decidió intervenir por si mismo aplicando a la paciente anestesia general, para lo que no se hallaba autorizado; presentándose una vez finalizada la intervención un espasmo de glotis.

RESPONSABILIDAD

SUPERVISADO

NO SUPERVISADO

DENTRO DE SUS
FUNCIONES

RESPONDE
TUTOR/_{MIR}

RESPONDE TUTOR

MAS ALLA DE SUS
FUNCIONES

RESPONDE MIR

Durante la guardia, a un R-2 de Cardiología le avisan para valorar a un paciente con dolor torácico sin cambios en EKG y enzimas levemente elevadas. El MIR ya ha evaluado a varios pero siempre acompañado de un tutor



Código de Deontología de la OMC:

El médico debe abstenerse de realizar actuaciones que sobrepasen su capacidad.

R.D. 183/2008.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias:

Estratos formativos:

La prudencia es exigible al médico residente, precisamente por no ser médico especialista.

Año.

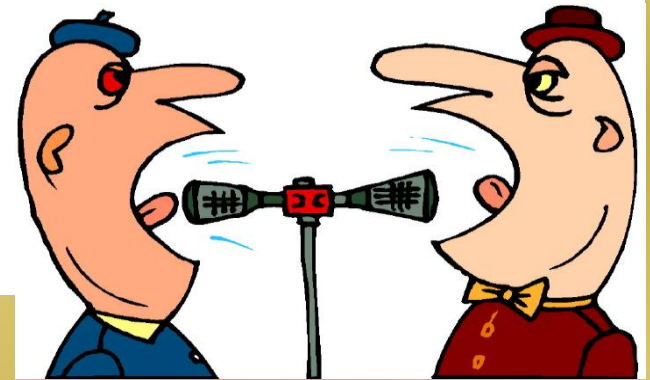
Especialidad.

Informes de evaluación

Libro del Residente...

“La supervisión de los residentes de primer año será de presencia física...Los especialistas visarán por escrito las altas y bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.”

R.D 183/2008 art 15.3



Paciente con dolor torácico atípico sin elevación de enzimas y con dudosos Cambios EKG. Tras un par de intentos de localizar al adjunto, el MIR (viendo que se acumulaba el trabajo) decide dar de alta al paciente.

RESPONSABILIDAD

SUPERVISADO

NO SUPERVISADO

DENTRO DE SUS FUNCIONES

RESPONDE TUTOR/MIR

RESPONDE TUTOR

MAS ALLA DE SUS FUNCIONES

RESPONDE MIR

RESPONDE TUTOR/MIR